



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA
CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ ESMERALDA VEGA GRANADILLO
DEMANDADO: MAVIS CLEOTILDE PALACIO AMAYA
RADICACION: 44-279-4089-002-2022-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION en las proporciones legales del salario devengado por la señora MAVIS CLEOTILDE PALACIO AMAYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.995.281, como empleada de la SECETRARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA. Exceptúense los dineros inembargables.

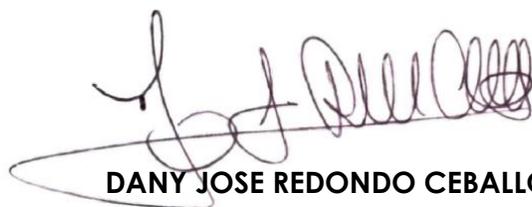
SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero y/o pagador, correspondientes, para que dé cumplimiento a esta orden judicial. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTs que tenga o llegare a tener o que posea la demandada MAVIS CLEOTILDE PALACIO AMAYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.995.281, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco, Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco, Banco Agrario de Colombia, a nivel nacional. Exceptúense los dineros inembargables.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$.16.500.000). Exceptúense los dineros inembargables.

QUINTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez